Alcaldía de Guarne

MUNICIPIO DE GUARNE
RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2026000104
Guarne, 29/01/2026
TIPO: RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario de Planeación y Desarrollo del Municipio de Guarne en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 2015 y Decreto 092 de 2017, Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **según el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, l**a Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

SEGUNDO: Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, permite celebrar convenios de asociación, entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, donde estas últimas comprometan recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del total del convenio.

TERCERO: Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal está comprometida con la ejecución de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, se hace necesario destinar recursos para llevar a cabo el Convenio de Asociación con el fin de AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

CUARTO: Que la necesidad descrita se satisface mediante la celebración de un convenio de asociación con una institución idónea que da cuenta de su experiencia y trayectoria con trabajo e incidencia en el sector a intervenir, para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

QUINTO: Que en este orden de ideas se hace necesario expedir una resolución en la que se dé cumplimiento a lo consagrado en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

SEXTO: Que se podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Guarne.

En mérito a lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar mediante el presente acto administrativo, la suscripción del Convenio de Asociación con **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO, A.S.U.A.S.I**, identificada con NIT. 811.021.792.-7, para AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la siguiente causal para llevar a cabo la presente contratación:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 en el artículo 96 y el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. Igualmente, la Constitución Política en sus artículos 2, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 311 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 permite la suscripción de Convenios de Asociación sin acudir a proceso de competencia, siempre y cuando que la Entidad sin Ánimo de Lucro realice un aporte no inferior al 30% del valor total del Convenio; por lo que teniendo en cuenta que **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO, A.S.U.A.S.I**, realizará un aporte del 30% del valor total y que cuenta con la idoneidad

y capacidad suficiente para ejecutar los trabajos objeto del Convenio, se acuerda en suscribir el convenio en mención de manera directa.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes han convenido en realizar los siguientes aportes de sus recursos el 30% será otorgado por la entidad sin ánimo de lucro y el 70% restante por parte de la entidad oficial así: el total del convenio cuesta **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($ 275.676.872.00).** donde **EL MUNICIPIO DE GUARNE** se compromete a aportar la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 192.973.810.00),** equivalente al 70 % del valor total del Convenio y **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN IGNACIO, A.S.U.A.S.I,: OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 82.703.062)**, equivalente al 30% del valor total del convenio, conforme lo dispone el artículo quinto (5) del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Previamente a la celebración del Convenio de Asociación se comprobará los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista establecido en los considerandos para la legalización.

ARTICULO QUINTO: Hacer parte del proceso a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y supervisión en todo lo relacionado con este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Guarne-Antioquia.

WALTHER MOLINA GUZMAN
Secretario de Planeación y Desarrollo

Proyectó: David Alberto Gallego Hernández
Revisó: Walther Molina Guzmán- Secretario de Planeación y Desarrollo
Aprobó: José Manuel Galvis Ospina – Director de Contratación